



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 0172 DE 2025

(06 AGO 2025)

POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL SISTEMA DE CUIDADO DEL MUNICIPIO DE PASTO, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Y SE DEROGA EL COMITÉ INTERSECTORIAL PARA EL SISTEMA DE CUIDADO DEL MUNICIPIO DE PASTO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO CON ASIGNACIÓN DE FUNCIONES COMO ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, y

C O N S I D E R A N D O

Que, el artículo 1 de la Constitución Política de Colombia prevé *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general"*

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que el artículo 7 de la constitución política, establece que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana; en él sienta las bases para valorar y preservar los modos de vida y sistemas propios de los pueblos étnicos, incluyendo las prácticas de cuidado propias y colectivas.

Que el artículo 43 de la Constitución Política establece la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres y señala que las mujeres no pueden ser sometidas a ninguna clase de discriminación.

Que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención para Prevención Sanción y Erradicación de la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Para), y las recomendaciones del Comité de la CEDAW, se crearon como instrumentos que establecen la obligación de combatir las causas estructurales de la violencia contra la mujer y garantizar a las víctimas el acceso a la justicia y a los programas de protección.

Que la Ley 1098 de 2006, *"Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia"*, señala en su artículo 23 el derecho de los niños, las niñas y los adolescentes a que sus padres asuman su cuidado personal, el cual se extiende, además, a quienes convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o institucional, o a sus representantes legales.

Que mediante la Ley 1257 de 2008 se adoptan normas que permiten garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización.

Que la Ley 82 de 1993, modificada por la ley 1232 de 2008 y la ley 2115 de 2021, busca reconocer y proteger a las mujeres que, solteras o casadas, asumen la responsabilidad principal de sus hogares, ya sea por tener hijos menores o personas dependientes a su cargo, estableciendo mecanismos para fortalecer sus derechos económicos, sociales y culturales, promoviendo condiciones de vida dignas y equidad.



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 0172 DE 2025

(06 AGO 2025)

POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL SISTEMA DE CUIDADO DEL MUNICIPIO DE PASTO, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Y SE DEROGA EL COMITÉ INTERSECTORIAL PARA EL SISTEMA DE CUIDADO DEL MUNICIPIO DE PASTO

Que la Ley 1618 de 2013 *"Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad."*, tiene por objeto garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009.

Que el Decreto 2490 de 2013 crea la Comisión Intersectorial para la inclusión de la información sobre trabajo de hogar no remunerado en el Sistema de Cuentas Nacionales, que ordena la Ley 1413 de 2010 como primera instancia intersectorial del país.

Que la Ley 1804 de 2016 *"Por medio de la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones"*, establece las bases para el desarrollo integral de la primera infancia, desde la gestación hasta los seis años, a través de una política de Estado. Esta política, fundamentada en la doctrina de Protección Integral, busca fortalecer el marco institucional para garantizar los derechos de las mujeres gestantes y los niños, contribuyendo así a la consolidación del Estado Social de Derecho.

Que la Ley 2055 de 2020 *"Por medio de la cual se aprueba la «Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores», adoptada en Washington, el 15 de junio de 2015"* establece como uno de sus principios generales "El bienestar y cuidado" así como *"La responsabilidad del Estado participación de la familia y de la comunidad en la integración activa, plena productiva de la persona mayor dentro de la sociedad, así como en su cuidado atención, de acuerdo con su legislación interna"*.

Que la Ley 2055 de 2020 establece en su artículo 6 *"Derecho a la vida y a la dignidad en la vejez" que "(...) Los Estados Parte tomarán medidas para que las instituciones públicas y privadas ofrezcan a la persona mayor un acceso no discriminatorio a cuidados integrales, incluidos los cuidados paliativos, eviten el aislamiento y manejen apropiadamente los problemas relacionados con el miedo a la muerte de los enfermos terminales, el dolor, y eviten el sufrimiento innecesario y las intervenciones fútiles e inútiles, de conformidad con el derecho de la persona mayor a expresar el consentimiento informado"*.

Que aunado a ello, el artículo 12 de la Ley 2055 de 2020 se refiere a los derechos de la persona mayor que recibe servicios de cuidado a largo plazo. En él se incluye el derecho de la persona mayor a un sistema integral de cuidados.

Que a través de la Ley 2294 de 2023, se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" incorporando como uno de los cinco Ejes de transformación: "la seguridad humana y justicia social". Esta transformación brindará la expansión de capacidades en medio de la diversidad y la pluralidad, generando mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida.

Que la Ley 2294 de 2023, en su artículo 84, reconoce la economía del cuidado no remunerado como una actividad productiva, particularmente en el sector rural. En consonancia con lo anterior, el artículo 106 de la misma ley establece que el Ministerio de Igualdad y Equidad, en el marco del Sistema Nacional de Cuidado, deberá crear, fortalecer e integrar una oferta articulada de servicios dirigidos a las personas cuidadoras



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 0172 DE 2025

(06 AGO 2025)

POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL SISTEMA DE CUIDADO DEL MUNICIPIO DE PASTO, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Y SE DEROGA EL COMITÉ INTERSECTORIAL PARA EL SISTEMA DE CUIDADO DEL MUNICIPIO DE PASTO

remuneradas y no remuneradas. Esta oferta incluirá acciones orientadas a la formación, el bienestar, la generación de ingresos y el fortalecimiento de capacidades, así como servicios de cuidado y desarrollo para quienes requieren atención, tales como niños, niñas y adolescentes, personas mayores, personas con discapacidad y demás poblaciones que sean definidas por dicho Ministerio.

Que la Ley 2297 de 2023 establece medidas efectivas y oportunas en favor de la autonomía de las personas con discapacidad y de sus cuidadores o asistentes personales. En su artículo 7, dispone la promoción de esquemas de flexibilidad laboral, tales como horarios adaptados, trabajo remoto o trabajo en casa, bajo la responsabilidad del Ministerio del Trabajo. El artículo 8 contempla el desarrollo de planes, programas y proyectos regionales de emprendimiento para personas cuidadoras y/o asistentes personales, a cargo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. A su vez, el artículo 13 establece la creación de Rutas de Atención integrales por parte del Ministerio de Salud y Protección Social. Finalmente, se promueve la implementación de estrategias educativas flexibles, mediante modalidades extra-edad y programas de cualificación vocacional, bajo la coordinación del Ministerio de Educación Nacional.

Que la Corte Constitucional a través de la Sentencia T-583 de 2023, reconoció el cuidado como derecho fundamental, tanto el derecho a recibir cuidado, como el derecho a cuidar en condiciones de dignidad, y señaló que *"En la medida en que es un derecho en construcción es posible que hacia el futuro surjan nuevas dimensiones que la jurisprudencia desarrollará en consonancia con las necesidades sociales."*

Que la Ley 1413 de 2010 regula la inclusión de la economía del cuidado en el sistema de cuentas nacionales con el objeto de medir la contribución de la mujer al desarrollo económico y social del país y como herramienta fundamental para la definición e implementación de políticas públicas, reconoció el trabajo de cuidado como una actividad fundamental para el desarrollo económico y social del país.

Que el CONPES 4143 de 2025 busca *"avanzar en la transformación de la organización social del cuidado en Colombia para garantizar el goce efectivo de los derechos de las personas cuidadoras, incluyendo el de cuidar en condiciones dignas, y el derecho a recibir cuidado, asistencia o apoyo de las personas que lo requieren; así como reconocer y fortalecer las formas colectivas y comunitarias de cuidado y las prácticas de cuidado propias de pueblos étnicos y comunidades campesinas, como pilar del sostenimiento de la vida humana y no humana e interdependiente en todas sus expresiones"*.

Que el plan de desarrollo municipal "PASTO COMPETITIVO, SOSTENIBLE Y SEGURO 2024-2027" incluye la estrategia de trabajo digno e inclusión productiva para las mujeres, enfocándose en la creación de un Sistema Municipal de Cuidado. Para lograrlo, es fundamental establecer un mecanismo de coordinación y comunicación entre todos los involucrados en la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de este sistema.

Que mediante el Decreto 0145 del 2025 se creó y reglamento el comité intersectorial para el sistema de cuidado del municipio de Pasto y se deroga la Mesa Técnica de Economía del Cuidado, como instancia de diálogo, concertación y creación de estrategias que permitan la visibilidad de los derechos y garantías derivadas de la economía del cuidado.



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 0172 DE 2025

(06 AGO 2025)

POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL SISTEMA DE CUIDADO DEL MUNICIPIO DE PASTO, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Y SE DEROGA EL COMITÉ INTERSECTORIAL PARA EL SISTEMA DE CUIDADO DEL MUNICIPIO DE PASTO

Que de acuerdo a los nuevos lineamientos nacionales y en concordancia con los avances de municipio de Pasto, se torna necesario ampliar la instancia que articule el Sistema Municipal de Cuidado, lo cual incluyen los postulados de la economía del cuidado y por lo tanto se derogue la instancia existente.

Que mediante comité realizado el día 01 de agosto de 2025, y, expuestas las directrices Nacionales se ve la necesidad de implementar el SISTEMA DEL CUIDADO en el Municipio de Pasto, por cuanto esté en sus disposiciones generales implementa el objeto del sistema, sus definiciones, principios, enfoques y fases del Sistema del Cuidado, razón por la cual se hace necesario ajustar el comité existente a las recomendaciones y directrices establecidas.

Que, mediante Decreto 0159 del 01 de Agosto del 2025, se concedió una comisión de servicios y autorizó el desplazamiento del Dr. Nicolás Martín Toro Muñoz a la ciudad de Bogotá del 4 al 6 de agosto del año en curso y se asignó funciones como Alcalde Municipal al Dr. GIOVANNY ALBEYRO GUERRERO SALAS - Secretario de Gobierno del Municipio de Pasto.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO. – OBJETO: El presente decreto tiene como objeto reglamentar el Sistema de Cuidado del Municipio de Pasto, las disposiciones generales, su objeto, sus componentes, así como la creación del modelo de gobernanza, y demás disposiciones necesarias para su funcionamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. - OBJETO DEL SISTEMA DE CUIDADO: El Sistema de Cuidado del Municipio de Pasto tiene como objeto la construcción de una sociedad del cuidado que garantice, de manera progresiva, el derecho a recibir cuidado y el derecho a cuidar en condiciones dignas. Este sistema reconoce el cuidado como un eje fundamental para la sostenibilidad de la vida, y promueve su valorización social, económica y cultural, en articulación con los principios de equidad, corresponsabilidad y justicia social.

ARTÍCULO TERCERO. - DEFINICIONES. Para la interpretación, implementación y seguimiento del Sistema de Cuidado del Municipio de Pasto se tendrá en cuenta las siguientes definiciones de acuerdo a lo establecido en el CONPES 4143 de 2025:

- Cuidado: conjunto de actividades que garantizan, protegen y sostienen la vida en interdependencia, humana y no humana, en todas sus expresiones desde una perspectiva simbiótica, solidaria y cooperativa; es pilar del bienestar individual y



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 0172 DE 2025

(06 AGO 2025)

POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL SISTEMA DE CUIDADO DEL MUNICIPIO DE PASTO, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Y SE DEROGA EL COMITÉ INTERSECTORIAL PARA EL SISTEMA DE CUIDADO DEL MUNICIPIO DE PASTO

colectivo, su función es social, de interés general y de utilidad pública. Se constituye como un derecho fundamental que se desarrolla en tres aspectos: (i) derecho al cuidado de quien lo requiere; (ii) derechos y deberes de quienes cuidan; y (iii) derecho y deber de autocuidado.

- Sociedad Cuidadora: se refiere a la organización social del cuidado de la vida humana y no humana en interdependencia en todas sus expresiones, en la que se reconoce el cuidado como derecho fundamental y se reconocen y fortalecen los procesos comunitarios y colectivos de cuidado de acuerdo con sus comprensiones culturales. Los actores que componen la sociedad cuidadora son el Estado, las comunidades, los hogares y el sector privado.
- Estado Cuidador: estado que reconoce las interdependencias y vulnerabilidades de la vida humana y no humana, presente en los territorios, y que garantiza derechos y las condiciones para su sostenimiento a través del reconocimiento y la garantía del derecho al cuidado, a cuidar en condiciones dignas, al autocuidado y a la protección de la naturaleza.
- Autocuidado: conjunto de prácticas que mantienen, mejoran y preservan el cuidado de sí y el bienestar personal. Exige crear condiciones materiales y simbólicas para su despliegue.
- Cuidado Comunitario: actividades de cuidado basadas en relaciones comunitarias. Pueden ser derivadas de los sentidos del mundo y prácticas culturales propias de Pueblos y comunidades tanto en el ámbito urbano como rural, y son realizadas por personas, comunidades, pueblos, colectivos u organizaciones de economía solidaria que desarrollan actividades de forma recíproca y complementaria con la vida en interdependencia, humana y no humana, presente en los territorios.
- Cuidado Ambiental: actividades y procesos de cuidado que contribuyen a la preservación, restauración, protección y defensa de la naturaleza, biodiversidad, territorios y los entornos vitales urbanos y rurales en el marco de una relación de interdependencia constitutiva de la vida en todas sus expresiones.
- Cuidado de la Ciudad y el Territorio: diseño y mantenimiento del espacio público, parques, rampas, senderos peatonales, rurales y urbanos, rampas en puentes peatonales, espacios para poner los coches de bebés o sillas de rueda en el transporte público, con el fin de facilitar a las personas cuidadoras y a quienes reciben cuidado, asistencia o apoyo, un desplazamiento peatonal en condiciones de accesibilidad universal, a los equipamientos de cuidado, de salud, de



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 0172 DE 2025

(06 AGO 2025)

POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL SISTEMA DE CUIDADO DEL MUNICIPIO DE PASTO, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Y SE DEROGA EL COMITÉ INTERSECTORIAL PARA EL SISTEMA DE CUIDADO DEL MUNICIPIO DE PASTO

educación, a los servicios y a la vivienda, con base en principios de seguridad urbana, articulado con el ordenamiento territorial de cada municipio.

- Trabajos de cuidado: actividades realizadas para garantizar, proteger y sostener la vida humana y no humana, interdependiente en todas sus expresiones y comprensiones culturales. Estas actividades se pueden realizar dentro o fuera de los hogares, las comunidades y los Pueblos, de forma remunerada o no. El trabajo de cuidado puede ser (i) indirecto: se refiere a las actividades necesarias para el mantenimiento habitacional de los hogares, las comunidades, pueblos y elementos naturales que sostienen la vida y (ii) directo: se refiere a las actividades para la atención directa de las personas.
- Trabajo de cuidado rural: aquellas actividades, quienes habitan las zonas rurales, la producción de alimentos y la conservación y protección de sus territorios. Incorporan actividades de cuidado directo e indirecto para desarrollar las cadenas agropecuarias, forestales, pesqueras y acuícolas.
- Economía del cuidado: comprende la producción, distribución, intercambio y consumo de los bienes, servicios, actividades y prácticas necesarias para la supervivencia cotidiana de las personas, pueden desarrollar.
- Personas cuidadoras: personas en sus diferencias y diversidades que realizan trabajos de cuidado directo o indirecto, remunerados o no remunerados. Las personas cuidadoras pueden ser personas cuidadoras de personas con discapacidad, cuidadoras del hogar no remuneradas, promotoras y dinamizadoras comunitarias, cuidadoras del ambiente y el territorio, personas trabajadoras domésticas, profesionales de la salud, asistencia social y docentes que realizan actividades de cuidado, entre otras, de niños y niñas, asistencia o apoyo a personas mayores o personas con discapacidad, apoyo a personas con afecciones en salud en todas sus dimensiones, sabedoras y sabedores, autoridades propias de pueblos étnicos, personas que ejercen la partería, personas que protegen y preservan la sabiduría ancestral para el cuidado del cuerpo, el territorio y la mente.
- Personas cuidadoras no remuneradas de tiempo completo: personas cuidadoras que realizan trabajos de cuidado directo o indirecto por el cual no reciben remuneración o pago y al que dedican la mayor parte de su tiempo.
- Personas cuidadoras remuneradas: personas que realizan trabajos de cuidado directo o indirecto de tiempo completo o parcial con el objetivo de recibir a cambio una remuneración



ALCALDÍA DE PASTO
DECRETO 0172 DE 2025

(06 AGO 2025)

POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL SISTEMA DE CUIDADO DEL MUNICIPIO DE PASTO, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Y SE DEROGA EL COMITÉ INTERSECTORIAL PARA EL SISTEMA DE CUIDADO DEL MUNICIPIO DE PASTO

o un pago.

- Personas que requieren cuidado, apoyo o asistencia: personas que requieren cuidado, apoyo o asistencia para realizar actividades básicas, instrumentales y avanzadas de la vida diaria para contribuir su autonomía y vida en comunidad.
- Organizaciones de cuidado comunitario: grupos o colectivos informales o formales constituidos en asociaciones, fundaciones, cooperativas y otras expresiones de agrupación que realizan actividades de cuidado comunitario.
- Infraestructura y espacios de cuidado: conjunto de equipamientos, escenarios o espacios físicos públicos, privados o comunitarios, fijos o móviles, que prestan servicios de cuidado, apoyo o asistencia, servicios para personas cuidadoras y acciones de armonización, transmisión de conocimientos para el cuidado de la vida.
- Transformación cultural: conjunto de acciones y estrategias con perspectiva biocultural, diferencial e intersecciones, que busca reconstruir la cultura sexista y excluyente dominante, la cual se expresa en prácticas, imaginarios, estereotipos y representaciones sociales estructurales que incentivan, reproducen y perpetúan las brechas de género en el cuidado

ARTÍCULO CUARTO. - PRINCIPIOS. Para la interpretación, implementación y seguimiento del Sistema de Cuidado del Municipio de Pasto se tendrá en cuenta los siguientes principios, sin perjuicio de los demás que sean aplicables

- Universalidad: de forma gradual se propenderá por la universalidad del Sistema de Cuidado del Municipio de Pasto en condiciones de igualdad, conforme a la normativa aplicable. La universalidad implica que todas las personas y comunidades tienen derecho a acceder al Sistema de Cuidado, independientemente de su origen étnico, género, orientación sexual, religión, discapacidad.
- Interdependencia: el Sistema de Cuidado del Municipio de Pasto parte del reconocimiento de la interdependencia como una característica inherente de los seres humanos y no humanos que proviene de su necesidad de dar y recibir cuidado o apoyo mutuo y equitativo con otros seres vivos y con el entorno.
- Participación: las comunidades, personas y procesos organizativos son el eje central del Sistema de Cuidado del Municipio de Pasto. En tal sentido, podrán participar en los diversos procesos de planificación, decisión,



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 0172 DE 2025

(06 AGO 2025)

POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL SISTEMA DE CUIDADO DEL MUNICIPIO DE PASTO, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Y SE DEROGA EL COMITÉ INTERSECTORIAL PARA EL SISTEMA DE CUIDADO DEL MUNICIPIO DE PASTO

implementación, seguimiento y evaluación de las acciones que se adelanten dentro de este, de manera informada.

- Progresividad: las acciones desarrolladas en el marco del Sistema de Cuidado del Municipio de Pasto se ampliarán de manera gradual, de acuerdo con la capacidad económica e institucional y las necesidades de las comunidades, personas cuidadoras y personas que requieren cuidado, asistencia o apoyo.
- Corresponsabilidad: busca la complementariedad, la subsidiariedad y la concurrencia de todos los sectores que pueden contribuir a una distribución equitativa de la provisión de cuidado en la sociedad. Implica que el bienestar es el resultado de una conjunción de esfuerzos entre todos los actores de la sociedad desde sus responsabilidades: el Estado, el sector privado, los hogares y las comunidades. Asimismo, se refiere a la necesidad de desconcentrar las responsabilidades de cuidado asignadas y ejercidas principalmente por las mujeres, consiguiendo que hombres y mujeres asuman igualmente la responsabilidad de las tareas de cuidado.
- Coordinación: las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones para lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir, entorpecer u obstaculizar, su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.
- Articulación: los programas, planes, proyectos y acciones desarrolladas en el marco del Sistema de Cuidado del Municipio de Pasto garantizarán la gestión y articulación de recursos, procesos y actores que guardan relación con ellos.
- Promoción de la autonomía: el Sistema de Cuidado debe permitir a las personas formular y cumplir sus planes de vida en un contexto de interrelación con otros/as. En ese sentido, promover la autonomía significa reconocer, ampliar y facilitar las condiciones para que las personas y comunidades dinamicen cambios en la sociedad y, decidan por sí mismas sus proyectos vitales y el acceso pertinente a políticas de cuidado, apoyo o asistencia.
- No regresividad: no se disminuirá el nivel de protección y garantía de derechos alcanzado en el marco del Sistema de Cuidado del Municipio de Pasto, ni se crearán obstáculos para su goce e implementación.



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 0172 DE 2025

(06 AGO 2025)

POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL SISTEMA DE CUIDADO DEL MUNICIPIO DE PASTO, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Y SE DEROGA EL COMITÉ INTERSECTORIAL PARA EL SISTEMA DE CUIDADO DEL MUNICIPIO DE PASTO

- Diversidad étnica y cultural: el Sistema de Cuidado del Municipio de Pasto debe reconocer una doble dimensión de las poblaciones y comunidades étnicas y campesinas en la que se garantiza, de una parte, el derecho de la colectividad a ejercer su cultura, sus usos y tradiciones, así como participar en el diseño y puesta en práctica de todas aquellas políticas que puedan afectar sus intereses, en los términos establecidos por la Constitución y por los Convenios Internacionales sobre Derechos Humanos. De otra parte, debe asegurar que las personas que pertenecen a los pueblos y comunidades étnicas puedan ejercer a cabalidad sus derechos constitucionales fundamentales.

ARTÍCULO QUINTO. - ENFOQUES. Para la interpretación, implementación y seguimiento del Sistema de Cuidado del Municipio de Pasto se tendrá en cuenta las siguientes definiciones:

- Enfoque de derechos humanos: requiere que todas las acciones tienen como centro a las personas y pueblos como los sujetos titulares de derecho, y que, todas las acciones se enmarcan en el reconocimiento, la participación efectiva y la respuesta diferenciada, con una perspectiva integral y sin discriminación. Este enfoque reconoce la existencia de diferentes sistemas de opresión que se interseccionan y, por tanto, contempla las respuestas diferenciadas por razones de género, sexo, edad, nacionalidad, territorio, pertenencia étnica, discapacidad, que se requieran de acuerdo con la población, en el marco de las obligaciones del Estado de respetar, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos.
- Enfoque descolonizador: implica el reconocimiento y fortalecimiento de las prácticas, experiencias y conocimientos alrededor del cuidado de pueblos étnicos, campesinos y de otras formas propias de cuidado en el territorio, para una transformación epistémica y política del cuidado que contribuya a la vivencia de formas propias de bienestar colectivo, el Buen Vivir o Vivir Sabroso con equilibrio entre la naturaleza y la humanidad en sus diversidades.
- Enfoque diferencial: implica el diseño e implementación de una respuesta estatal diferenciada que garantice el acceso a todas las poblaciones a las medidas diseñadas para garantizar los derechos en equidad, mediante la comprensión y superación de las barreras que enfrentan los sujetos de especial protección constitucional y las poblaciones excluidas, por cuenta de los sistemas de opresión basados en género, edad, étnico-racial, discapacidad, nacionalidad, clase y otras.



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 0172 DE 2025

(06 AGO 2025)

POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL SISTEMA DE CUIDADO DEL MUNICIPIO DE PASTO, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Y SE DEROGA EL COMITÉ INTERSECTORIAL PARA EL SISTEMA DE CUIDADO DEL MUNICIPIO DE PASTO

- Enfoque de género: comprende que todas las acciones de respuesta contribuyan a las garantías para la eliminación de las desigualdades e inequidades que han afectado históricamente a mujeres y personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas. Este enfoque reconoce en el diseño e implementación de las respuestas del Estado, las acciones para la superación de las barreras en acceso a derechos que se derivan de patrones sociales y culturales de asignación en los roles, la operación de las representaciones sociales, los prejuicios y estereotipos.
- Enfoque étnico racial: implica que todas las acciones estén encaminadas para la garantía de derechos de las personas y los Pueblos Indígenas, ROM (o Gitano), Negros, Afrocolombianos, Raizales y Palanqueros mediante el respeto y la protección de la diversidad étnica y cultural, que procuren la superación del racismo y la discriminación con relación a la pertenencia étnica, entendiendo la dimensión étnica desde el igual trato al ser diferentes y la no discriminación.
- Enfoque de discapacidad: comprende el reconocimiento de las necesidades de apoyos o cuidado que tienen las personas con discapacidad para contribuir a la garantía de sus derechos, en especial, al derecho a vivir de forma independiente con autonomía y en comunidad.
- Enfoque de curso de vida: aborda los momentos del continuo de la vida que están influenciados por el contexto familiar, social, económico, demográfico, ambiental y cultural y que configuran las necesidades de las personas cuidadoras y de las personas que requieren cuidado, asistencia o apoyo a lo largo del curso de vida.
- Enfoque territorial: comprende el territorio como unidad de acción transitoria y como un ecosistema social, geográfico, político y cultural, que comparte unas relaciones de identidad territorial, desde la multiculturalidad y en interconexión con otros territorios. En este, la situación de derechos de la población que habita y reproduce cotidianamente este territorio, está vinculada a la infraestructura física, institucional, social y comunitaria y los medios a los que se tiene acceso para la realización y goce efectivo de los derechos individuales y colectivos.
- Enfoque ambiental: reconocimiento del cuidado a la naturaleza y al entorno vital, así como de quienes realizan este trabajo, en el marco de una relación de interdependencia entre seres humanos, seres no



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 0172 DE 2025

(06 AGO 2025)

POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL SISTEMA DE CUIDADO DEL MUNICIPIO DE PASTO, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Y SE DEROGA EL COMITÉ INTERSECTORIAL PARA EL SISTEMA DE CUIDADO DEL MUNICIPIO DE PASTO

humanos, territorios y elementos fundamentales para la vida que afectan la realidad social, económica y cultural. Se trata de potenciar e incrementar las prácticas que contribuyen a dicho cuidado, así como de disminuir el impacto negativo de la actividad humana en los territorios.

- Enfoque intersecciones: implica el reconocimiento de la dominación como una formación histórica y que las relaciones sociales que la producen están imbricadas en las experiencias de vida concreta de los sujetos. Plantea la implementación de la respuesta estatal de forma diferenciada para superar las barreras simultáneas que surgen de situaciones en las que convergen diferentes tipos de opresión generando una imbricación de desigualdades y por tanto la profundización de las barreras de acceso a los derechos que experimenta una persona.

TITULO II

SISTEMA DE CUIDADO DEL MUNICIPIO DE PASTO

ARTICULO SEXTO. - FASES DEL SISTEMA DE CUIDADO DEL MUNICIPIO DE PASTO. En aras de lograr que el Sistema de Cuidado del Municipio de Pasto, se implemente de manera sostenible con impactos y avances acordes a los alcances de este, se ha planteado su implementación por fases, así:

- Fase 0

Vigencia: 2020 – 2023

Etapas: Mediante el Plan de Desarrollo Municipal “Pasto, la Gran Capital”, se desarrolló un proceso de formación y capacitación en torno a los temas de cuidado, que permita a la institucionalidad reconocer el alcance del cuidado y la implicación de los diversos sectores por sus nacionalidades y competencias. Adicionalmente, en dicha vigencia se creó la Mesa Técnica de Economía del Cuidado, como instancia de diálogo, concertación y creación de estrategias que permitan la visibilidad de los derechos y garantías derivadas de la economía del cuidado.

- Fase 1

Vigencia: 2024 - 2027

Etapas: Desde el Plan de Desarrollo Municipal “Pasto competitivo, sostenible y seguro”, se plantea como meta la formulación e implementación del Sistema piloto municipal del cuidado. El piloto para la vigencia 2025, incluye la creación de los objetivos, alcance inicial, y la articulación de las dependencias e instituciones en torno a la oferta de cuidado. Paralelamente se actualizó la instancia de articulación derogando la Mesa Técnica de Economía del Cuidado y creando el Comité Intersectorial para el Sistema de Cuidado del Municipio.



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 0172 DE 2025

(06 AGO 2025)

POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL SISTEMA DE CUIDADO DEL MUNICIPIO DE PASTO, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Y SE DEROGA EL COMITÉ INTERSECTORIAL PARA EL SISTEMA DE CUIDADO DEL MUNICIPIO DE PASTO

Para las vigencias 2026 y 2027 se iniciará la implementación del Sistema de Cuidado en tres (3) comunas priorizadas del municipio, de acuerdo a los objetivos y los servicios establecidos.

- Fase 2

Vigencia: 2028 - 2031

Etapa: De acuerdo a los resultados presentados en el piloto del Sistema de Cuidado del Municipio, la administración municipal deberá realizar la ampliación de servicios en las comunas priorizadas, o la inclusión de otras comunas o corregimientos para dar continuidad a la implementación del Sistema de Cuidado. Adicionalmente, es necesario que en cada vigencia el avance sea movilizado por el Comité Intersectorial para el Sistema de Cuidado del Municipio, en el marco del cumplimiento de su objeto y funciones, para garantizar la implementación del Sistema de Cuidado del Municipio de Pasto.

- Fase 3:

Vigencia: 2032 en adelante

Etapa: A partir de la presente vigencia, las administraciones correspondientes deben garantizar que la oferta del Sistema de Cuidado del Municipio de Pasto tenga impacto en la zona rural del municipio, con un alcance en las poblaciones objeto de la Política Nacional de Cuidado contenida en el documento CONPES 4143 de 2025.

ARTICULO SÉPTIMO. - OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CUIDADO DEL MUNICIPIO DE PASTO. Serán objetivos del Sistema de Cuidado del Departamento de Nariño, sin perjuicio de los demás que le sean asignados, los siguientes:

- Fortalecer la capacidad institucional y mecanismos de articulación interinstitucional para garantizar el funcionamiento del Sistema del Cuidado del municipio de Pasto.
- Realizar proceso para el levantamiento de una línea de base de personas cuidadoras, con especial énfasis en mujeres de las zonas rural y urbana del municipio de Pasto.
- Desarrollar el proceso de mapeo de oferta institucional y comunitaria de servicios para las personas cuidadoras en la zona rural y urbana.
- Desarrollar estrategias para la garantía de los derechos de las personas cuidadoras de las zonas rural y urbana que contribuyan a tener unas condiciones de vida dignas.
- Contribuir a la transformación cultural para democratizar el cuidado en el municipio de Pasto.



ALCALDÍA DE PASTO
DECRETO 0172 DE 2025
(06 AGO 2025)

POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL SISTEMA DE CUIDADO DEL MUNICIPIO DE PASTO, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Y SE DEROGA EL COMITÉ INTERSECTORIAL PARA EL SISTEMA DE CUIDADO DEL MUNICIPIO DE PASTO

ARTÍCULO OCTAVO. SUJETOS A LOS QUE SE DIRIGE EL SISTEMA DE CUIDADO DEL MUNICIPIO DE PASTO. El ámbito de aplicación del Sistema de Cuidado estará dirigido a las siguientes poblaciones, sin perjuicio de los demás que puedan incluirse:

- Organizaciones y procesos organizativos de cuidado comunitario, incluyendo a los procesos organizativos étnicos, campesinos y territoriales con prácticas de cuidado propias.
- Las personas cuidadoras remuneradas y no remuneradas que tienen el trabajo de cuidado como actividad principal.
- Niños y niñas.
- Las personas mayores de 60 años que requieren cuidado, asistencia o apoyo.
- Las personas con discapacidad que requieren cuidado, asistencia o apoyo.

PARÁGRAFO PRIMERO. - En su etapa inicial, el Sistema de Cuidado del Municipio de Pasto, tendrá un enfoque principal en personas cuidadoras especialmente mujeres, sin decir, que no se contemplará las necesidades de las poblaciones mencionadas en el presente artículo.

ARTÍCULO NOVENO. - **CANASTA DE SERVICIOS.** En concordancia con los objetivos y las poblaciones que hacen parte del Sistema de Cuidado del Municipio de Pasto, la Alcaldía de Pasto, creará, gestionará y articulará una canasta de servicios institucionales que integre los diferentes sectores e instituciones, y de esa manera, dar respuesta a las necesidades y prioridades de las personas cuidadoras y las personas que requieren cuidado.

ARTÍCULO DECIMO. - **ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN.** La Secretaría de las Mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género y la Secretaría de Bienestar Social, en articulación con la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía de Pasto, diseñarán e implementarán una estrategia de comunicaciones que permita difundir los objetivos, alcances e impactos que logre alcanzar el Sistema de Cuidado del Municipio de Pasto; además la estrategia debe incluir componentes que contribuyan al proceso de transformación social, posicionando al cuidado como derecho fundamental, con el involucramiento del Estado, sector privado, sector comunitario, hogares y familias, para el reconocimiento, reducción y redistribución del cuidado, todo ello con enfoque diferencial, enfoque de género y enfoque intersecciones.

La estrategia de difusión contemplará el autocuidado, el ejercicio de cuidado en condiciones dignas, en las personas, comunidades y procesos organizativos de personas



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 0172 DE 2025

(06 AGO 2025)

POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL SISTEMA DE CUIDADO DEL MUNICIPIO DE PASTO, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Y SE DEROGA EL COMITÉ INTERSECTORIAL PARA EL SISTEMA DE CUIDADO DEL MUNICIPIO DE PASTO

cuidadoras, así como en las personas y comunidades que requieren cuidado, asistencia o apoyo y en la población en general.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. - FINANCIACIÓN. De acuerdo a lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Municipal, el financiamiento del Sistema de Cuidado del Municipio de Pasto se fundamentará en las asignaciones presupuestales de recursos propios, y la gestión de recursos ante entidades del orden nacional, departamental, agencias de cooperación y/u otros donantes, de acuerdo a las articulaciones y competencias con diferentes entidades y sectores.

El Comité Intersectorial para el Sistema de Cuidado del Municipio de Pasto, con el acompañamiento de la Secretaría de las Mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género, como instancia líder y bajo el direccionamiento del despacho del Alcalde, realizará los mecanismos o herramientas de articulación y seguimiento que permitan llevar el registro de los recursos destinados al Sistema de Cuidado del Municipio de Pasto.

TITULO III

MODELO DE GOBERNANZA DEL SISTEMA DE CUIDADO DEL MUNICIPIO DE PASTO

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - MODELO DE GOBERNANZA DEL SISTEMA DE CUIDADO DEL MUNICIPIO DE PASTO. El Sistema de Cuidado del Municipio de Pasto, contará con un modelo de gobernanza, como instancia territorial de carácter institucional y con participación de la sociedad civil como órgano permanente encargado de asesorar a las autoridades públicas municipales denominado Comité Intersectorial para el Sistema de Cuidado del Municipio de Pasto, cuyo objeto es la coordinación y articulación de las dependencias de la administración municipal, las entidades, organismos públicos, sector privado y la sociedad civil, para la orientación, concertación, creación y seguimiento de las acciones, estrategias y respuesta institucional que se implementen en el marco del Sistema de Cuidado del Municipio de Pasto.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. – CONFORMACIÓN. El Comité Intersectorial para el Sistema de Cuidado del Municipio de Pasto, estará conformado por:

Sector Público Municipal

1. El (La) Alcalde/sa de Pasto o su delegado/a, quien lo preside
2. El (La) Secretario/a de las Mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género o su delegado/a



ALCALDÍA DE PASTO
DECRETO. 0172 DE 2025

(06 AGO 2025)

POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL SISTEMA DE CUIDADO DEL MUNICIPIO DE PASTO, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Y SE DEROGA EL COMITÉ INTERSECTORIAL PARA EL SISTEMA DE CUIDADO DEL MUNICIPIO DE PASTO

3. El (La) Secretario/a de Bienestar Social o su delegado/a
4. El (La) Secretario/a de Salud o su delegado/a
5. El (La) Secretario/a de Educación o su delegado/a
6. El (La) Secretario/a de Desarrollo Económico y Competitividad o su delegado/a
7. El (La) Secretario/a de Gobierno o su delegado/a
8. El (La) Secretario/a de Desarrollo Comunitario o su delegado/a
9. El (La) Secretario/a de Hacienda o su delegado/a
10. El (La) Subsecretario/a de Movilidad o su delegado/a, de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal
11. El (La) Subsecretario/a de Cultura Ciudadana o su delegado/a, de la Secretaría de Cultura Municipal
12. El (La) Director/a del Instituto Municipal para la Recreación y Deporte – Pasto Deporte o su delegado/a
13. El (La) Director/a de INVIPASTO o su delegado/a
14. El (La) Gerente de Servicio Público de Alumbrado de Pasto – SEPAL- o su delegado/a
15. El (La) Gerente de Empresa Social del Estado Pasto Salud o su delegado/a

Sector Público Regional

16. Representante de los Centros Zonales Pasto 1 y Pasto 2 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF
17. Un/a representante de la Policía Nacional de Infancia y Adolescencia
18. El (La) delegado/a del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.

Sector de la Sociedad Civil

19. Un/a representante de la Mesa Intersectorial de Economía del Cuidado de Nariño
20. Una delegada del Consejo Ciudadano de Mujeres de Pasto
21. Una delegada de la Mesa de participación Mujeres Rurales y Campesinas del Municipio de Pasto
22. Una delegada de la Mesa de participación Mujeres Indígenas del Municipio de Pasto
23. Un/a representante de Personas cuidadoras
24. Dos (2) representantes de organizaciones de la sociedad civil y/o colectivos que trabajen temas relacionados con los temas de cuidado, previamente seleccionados por la Secretaría Técnica

Invitados

25. El (La) representante del Observatorio de Género de la Universidad de Nariño
26. Un/a representante de entidades nacionales que movilice los temas de cuidado



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 0172 DE 2025

(06 AGO 2025)

POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL SISTEMA DE CUIDADO DEL MUNICIPIO DE PASTO, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Y SE DEROGA EL COMITÉ INTERSECTORIAL PARA EL SISTEMA DE CUIDADO DEL MUNICIPIO DE PASTO

27. Un/a representante del sector académico que aborde los temas de cuidado
28. Un/a representante de Cooperación Internacional presente en el municipio que trabaje los temas de cuidado

PARÁGRAFO PRIMERO. - La delegación se realizará mediante escrito, el cual se remitirá de manera oficial y con una antelación mínima de un (01) día a la Secretaría Técnica y recaerá en funcionarios/as del nivel directivo, que tengan capacidad de decisión en la representación que ejerzan.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, la instancia podrá convocar a representantes de diversas entidades públicas, privadas, académicas, o de cualquier otro ámbito, cuyo conocimiento o experiencia se considere valioso. Estos invitados participarán en las sesiones con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO TERCERO. - La inasistencia injustificada a las sesiones convocadas, por parte de los integrantes del comité o de sus delegados/as será reportada a los/as funcionarios/as correspondientes, para que tomen las decisiones a que haya lugar. Y en caso de la inasistencia injustificada a dos (2) sesiones de los miembros pertenecientes a la administración municipal, darán lugar al reporte correspondiente ante la Oficina de Control Disciplinario.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - ELECCIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y/O COLECTIVOS DE MUJERES QUE REPRESENTAN AL SECTOR DE SOCIEDAD CIVIL. Para lograr la efectiva participación del Comité Intersectorial para el Sistema de Cuidado del Municipio de Pasto de las organizaciones de la sociedad civil y/o colectivos de mujeres; la Secretaría Técnica realizará proceso de convocatoria pública, de las cuales se seleccionarán dos (2) organizaciones que serán miembros de la instancia con voz y voto.

PARÁGRAFO PRIMERO. - En caso de tres (3) inasistencias injustificadas reiterativas a las sesiones convocadas o de renuncia formal ante la Secretaría Técnica, se iniciará un nuevo proceso de convocatoria y selección.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - FUNCIONES. El Comité Intersectorial para el Sistema de Cuidado del Municipio de Pasto, tiene las siguientes funciones:

1. Elaborar anualmente el plan de acción para la operación del Comité, con sus correspondientes seguimientos.



ALCALDÍA DE PASTO
DECRETO 0172 DE 2025

(06 AGO 2025)

POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL SISTEMA DE CUIDADO DEL MUNICIPIO DE PASTO, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Y SE DEROGA EL COMITÉ INTERSECTORIAL PARA EL SISTEMA DE CUIDADO DEL MUNICIPIO DE PASTO

2. Servir como instancias de diálogo y concertación para lograr la implementación de lineamientos técnicos, operativos y metodológicos para el Sistema de Cuidado del Municipio de Pasto.
3. Promover y fortalecer los procesos de gestión de conocimiento alrededor de los temas de cuidado dentro del Municipio de Pasto.
4. Orientar y gestionar esquemas de financiamiento para la ejecución de proyectos y acciones en el marco del Sistema Municipal de Cuidado.
5. Realizar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de las metas que sean propuestas desde el Sistema Municipal de Cuidado de acuerdo a las responsabilidades y competencias de los integrantes del Comité.
6. Aprobar la creación, modificación y supresión de las sumisas técnicas que sean requeridas en el marco del Sistema.
7. Impulsar y acompañar las acciones de visibilización y divulgación en torno a los temas de cuidado con un enfoque educativo.
8. Las demás funciones que sean necesarias para el cabal cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica del Comité Intersectorial para el Sistema de Cuidado del Municipio de Pasto, será asumida por la Secretaría de las Mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género y la Secretaría de Bienestar Social, alternando cada (2) años la Secretaría Técnica, en el orden como se relaciona en el presente artículo y tendrá a cargo las siguientes funciones:

1. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias conforme a lo previsto en el presente decreto y a las instrucciones impartidas por quien la preside.
2. Preparar las actas de cada reunión, las cuales serán registradas y distribuidas a los miembros en borrador para sus comentarios o sugerencias dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la realización de la sesión, quienes las devolverán con correcciones y/o sugerencias dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. En caso de no recibir devolución se entenderán aceptadas y posteriormente, a más tardar dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles, se les entregarán copias del acta definitiva con sus anexos.
3. Realizar las solicitudes para el reporte de seguimiento por parte de los responsables correspondientes de acuerdo al plan de acción y compilar la información para su presentación en las sesiones del Comité.
4. Preparar los informes de seguimiento y de gestión; así como las comunicaciones que se requieran gestionar a fin de garantizar el funcionamiento del Comité.



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 0172 DE 2025

(06 AGO 2025)

POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL SISTEMA DE CUIDADO DEL MUNICIPIO DE PASTO, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Y SE DEROGA EL COMITÉ INTERSECTORIAL PARA EL SISTEMA DE CUIDADO DEL MUNICIPIO DE PASTO

5. Las demás que se requieran por parte de los integrantes del Comité Intersectorial para el Sistema de Cuidado del Municipio de Pasto de conformidad con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. - SESIONES. El Comité Intersectorial para el Sistema de Cuidado del Municipio de Pasto, se reunirá ordinariamente, cada tres (3) meses, previa convocatoria de la Secretaria técnica y de manera extraordinaria las veces que sea necesario.

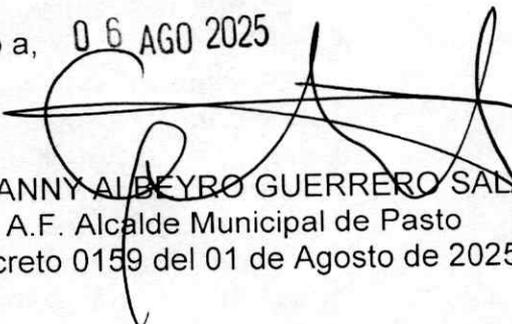
PARÁGRAFO PRIMERO. - Las sesiones serán convocadas con una antelación de ocho (8) días calendario para las sesiones ordinarias, y con una antelación de dos (2) días calendario para las sesiones extraordinarias. La convocatoria se realizará de manera oficial mediante notificación que deberá contener la fecha, el lugar y la hora de la reunión.

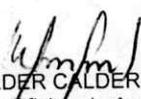
ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. - QUÓRUM Y DECISIÓN. El Comité Intersectorial para el Sistema de Cuidado del Municipio de Pasto, sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y las decisiones se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de los asistentes, lo cual constituye en quorum decisorio.

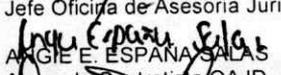
ARTÍCULO DECIMO NOVENO. - VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto 0145 del 2025 y todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

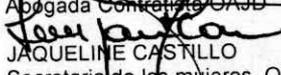
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

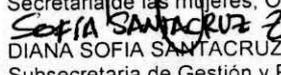
Dado en San Juan de Pasto a, 06 AGO 2025


GIOVANNY ALBEYRO GUERRERO SALAS
A.F. Alcalde Municipal de Pasto
Decreto 0159 del 01 de Agosto de 2025

Aprobó: 
WILDER CALDERÓN MORILLO
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica de Despacho

Revisó: 
ANGIE E. ESPAÑA SALAS
Abogada Contratista OAJD

Revisó: 
JAQUELINE CASTILLO
Secretaria de las mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género

Revisó: 
DIANA SOFÍA SANTACRUZ
Subsecretaria de Gestión y Planeación Con enfoque de género

Proyectó: 
SORAYA ERAZO
Contratistas - Secretaria de las mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género